



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

**MANUEL GEOVANNI MATEUS BALLÉN**, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Juzgado Treinta y Ocho Penal del Circuito con funciones de Conocimiento, los Juzgados 40 y 58 Penales Municipales con funciones de Control de Garantías, todos de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 11001-60000-13-2009-12371.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **[despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co)**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Vincular a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la misma ciudad, al INPEC., al Establecimiento Carcelario La Modelo y, a las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado No. 11001-60000-13-2009-12371, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, Juzgado 38 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

**3.** La Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, **DEBERÁ INFORMAR** el estado actual del proceso y en caso de haber enviado el expediente a la Corte Suprema de Justicia indicar cuándo lo hizo.

**4.** Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020220151500  
Radicado interno No. 125421  
Tutela de primera instancia  
MANUEL GEOVANNI MATEUS BALLÉN



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
Secretaria

Sala Casación Penal@2022